

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**

**RESOLUCIÓN NÚM. 015-2017**

**QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, NÚM. 42-08, Y DISPONE SU REMISIÓN AL PODER EJECUTIVO PARA SU APROBACIÓN FINAL Y PUBLICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY NÚM. 42-08.**

Con motivo del procedimiento de consulta pública realizado por **PRO-COMPETENCIA** y la **CONSULTORÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO**, de conformidad con la Resolución núm. 006-2017 de este Consejo Directivo, emitida en fecha 4 de mayo de 2017, para recibir comentarios y observaciones sobre la nueva propuesta del anteproyecto de **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, NÚM. 42-08**, los Miembros del Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, regulada por la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, promulgada el 16 de enero de 2008, y publicada en Gaceta Oficial núm. 10458 de fecha 25 de enero de 2008, reunidos válidamente en fecha 27 de julio de 2017, previa convocatoria escrita, aprueban a unanimidad la siguiente decisión:

**QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, NÚM. 42-08, Y DISPONE SU REMISIÓN AL PODER EJECUTIVO PARA SU APROBACIÓN FINAL Y PUBLICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY NÚM. 42-08.**

**ANTECEDENTES.-**

1. En agosto de 2012, el Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA** ordenó la primera consulta pública del anteproyecto de Reglamento de Aplicación de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08. Luego de analizados los comentarios recibidos, se elaboró un segundo anteproyecto de reglamento que incorporaba parte de las observaciones y modificaciones sugeridas en el marco de dicho proceso;
2. En julio de 2013, este órgano ordenó la realización de un nuevo procedimiento de consulta pública de este anteproyecto de reglamento, para la formulación de observaciones, comentarios o sugerencias a dicha propuesta normativa, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, y su Reglamento de Aplicación;
3. En fecha 6 de agosto de 2013, fue promulgada la Ley de Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, núm. 107-13, convirtiéndose en la primera ley que regula el procedimiento administrativo común para regir la actividad administrativa;
4. Posteriormente, en el marco de la cooperación y asistencia técnica que el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)** a través del programa *Compete Caribbean* otorgó a **PRO-COMPETENCIA** para el proceso de habilitación y fortalecimiento institucional, dicha entidad contrató un grupo de consultores con la finalidad de que realizaran un diagnóstico del marco regulatorio, institucional y administrativo, con el propósito de emitir recomendaciones a

esta Comisión, las cuales servirían de base en la determinación de las tareas pendientes para concluir el proceso de instalación y habilitación institucional. Dicho diagnóstico incluyó la revisión y evaluación del segundo anteproyecto de reglamento puesto en consulta pública, así como los comentarios y recomendaciones de los interesados que participaron en el proceso consultivo, lo cual dio como resultado una nueva versión del anteproyecto de reglamento, que además de acoger parcialmente los comentarios recibidos en consulta pública, fue enriquecido con observaciones y recomendaciones del equipo de consultores del BID;

5. En fecha 11 de agosto de 2016, la tercera versión del anteproyecto de reglamento fue compartida con el público en el marco de la presentación que realizó **PRO-COMPETENCIA** de una serie de materiales didácticos sobre la normativa de aplicación de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, y los lineamientos y acciones de la institución en los últimos tres años;

6. Con el interés de completar el procedimiento establecido en la normativa vigente para la presentación de este anteproyecto de reglamento al Poder Ejecutivo, el Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA** dictó su Resolución No. FT-11-2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, mediante la cual ordenó la realización de un nuevo proceso de consulta pública;

7. En consecuencia, el 18 de octubre de 2016, **PRO-COMPETENCIA**, conjuntamente con la **CONSULTORÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO**, publicó en la página 7A de la sección “La República” del periódico Listín Diario, la convocatoria a consulta pública, dando inicio formal al plazo de veinticinco (25) días hábiles concedidos a los interesados para presentar sus observaciones y comentarios referentes al anteproyecto del “REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, NO. 42-08”; asimismo, el 10 de noviembre de 2016, mediante publicación realizada en el periódico Listín Diario, en la página 12A de la sección “La República”, **PRO-COMPETENCIA** convocó a los interesados a participar en la audiencia pública fijada para el 21 de noviembre de 2016, con el propósito de que expusieran sus comentarios, observaciones y reparos relacionados con la propuesta sometida a consulta pública;

8. En el marco de este procedimiento de consulta pública se recibieron los comentarios y observaciones de la **FUNDACIÓN POR LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (FUNDECOM)**, **DICKSON MORALES ABOGADOS CONSULTORES**, **ENMANUEL CEDEÑO BREA**, la **ASOCIACIÓN DOMINICANA DE ACERO, INC. (ADOACERO)**, la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (AIRD)**, la **ASOCIACIÓN DOMINICANA DE CONSTRUCTORES Y PROMOTORES DE VIVIENDAS (ACOPROVI)**, el **CONSEJO NACIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA (CONEP)**, **AMIAMA NIELSEN ABOGADOS**, **INCEGRID R. VIDAL RICOURT**, la **CÁMARA AMERICANA DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (AMCHAMDR)**, **ABOGADOS HERNÁNDEZ PEGUERO**, **DUPUY BARCELÓ & COMPAÑÍA**, la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE JÓVENES EMPRESARIOS (ANJE)** y el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**;

9. El 21 de noviembre de 2016, fue celebrada en las instalaciones del Museo de Arte Moderno la audiencia pública previamente indicada, en la que ejercieron su derecho de participación la **ASOCIACIÓN DOMINICANA DE ACERO (ADOACERO)**, la **CÁMARA DOMÍNICO ARGENTINA DE COMERCIO E INVERSIÓN (CDACI)**, la sociedad comercial **DUPUY BARCELÓ, S.R.L. / BARCELÓ & CO., S.R.L.**, la **CÁMARA AMERICANA DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (AMCHAMDR)**, la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE JÓVENES EMPRESARIOS (ANJE)**, la **FUNDACIÓN POR LOS DERECHOS DEL**

**CONSUMIDOR (FUNDECOM), la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (AIRD), el CONSEJO NACIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA (CONEP), y la ASOCIACIÓN DOMINICANA DE CONSTRUCTORES Y PROMOTORES DE VIVIENDAS (ACOPROVI).** Todos los interesados anteriormente señalados presentaron verbalmente en el curso de la referida audiencia sus comentarios sobre la propuesta de reglamento;

**10.** En fecha 6 de enero de 2017, mediante Decreto núm. 05-2017, fue designada por el Poder Ejecutivo la Directora Ejecutiva de esta Comisión, entrando plenamente y de manera inmediata en vigor la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, como dispuso su artículo 67;

**11.** En fecha 16 de enero de 2017 este Consejo Directivo, luego de analizar los comentarios y observaciones presentados por los interesados y acoger una gran parte de los mismos, dictó su Resolución núm. 002-17, mediante la cual aprobó el proyecto de Reglamento de Aplicación de la Ley General de Defensa de la Competencia núm. 42-08, y ordenó su remisión al Poder Ejecutivo, para los fines correspondientes;

**12.** El 28 de febrero de 2017, en cumplimiento al plazo exigido en la Ley General de Defensa de la Competencia<sup>1</sup>, la Presidenta del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA** remitió al Presidente de la República, vía la **CONSULTORÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO**, el proyecto de Reglamento de Aplicación de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, resultante de los procesos de consulta pública precitados, para su ponderación;

**13.** Habiendo sido satisfechos los requerimientos y plazos contenidos en la normativa vigente para el sometimiento a consulta pública de actos normativos de alcance general en el procedimiento realizado a finales de 2016, y obtenida la opinión de la **CONSULTORÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO** en atención a las diferentes recomendaciones presentadas a **PRO-COMPETENCIA**, en el sentido de que el proyecto de Reglamento de Aplicación fuese sometido a una nueva consulta pública luego de la designación de su Directora Ejecutiva, el Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA** ordenó, mediante Resolución núm. 006-2017 de fecha 4 de mayo de 2017, un nuevo proceso de consulta pública del anteproyecto de Reglamento de Aplicación de la Ley que acogía parcialmente los comentarios presentados por los interesados en el anterior procedimiento;

**14.** De esta manera, en fecha 25 de mayo de 2017 fue publicado el aviso de convocatoria a consulta pública realizada en la página 3B del periódico Listín Diario, otorgando un plazo de veinticinco (25) días hábiles para la remisión de observaciones; posteriormente, de conformidad con la normativa vigente, la convocatoria fue reiterada mediante publicación realizada en la página 3D del periódico Listín Diario, en su edición del 30 de mayo de 2017;

**15.** En el curso de este procedimiento fueron recibidos comentarios y observaciones de **JUAN FRANCISCO MEDINA CASADO, BARCELÓ & CO., S.R.L. / DUPUY BARCELÓ, S.R.L.**, de la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (AIRD)** y de **TRILOGY DOMINICANA, S.A.**;

---

<sup>1</sup> El artículo 68 de la Ley núm. 42-08 establece que dentro del plazo de 60 días “después de ser nombrados el Consejo Directivo y el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, esta deberá presentar al Poder Ejecutivo, el Reglamento de Aplicación de la ley, para su aprobación”;

16. Cerrado el plazo para la remisión de comentarios sobre el texto sometido a consulta pública, y revisadas las observaciones por la Dirección Ejecutiva, procede que el Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA** pondere las observaciones presentadas a los fines de aprobar la versión final del proyecto de Reglamento de Aplicación de la Ley General de Defensa de la Competencia, para su remisión al Poder Ejecutivo;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE  
LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA), DESPUÉS DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, constituye el marco legal que, con carácter general, tiene por objeto promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica en los mercados de bienes y servicios a fin de generar beneficio y valor a favor de los consumidores y usuarios; estatuto legal que se complementará con el Reglamento de Aplicación de la Ley, y los reglamentos que dicte **PRO-COMPETENCIA** al respecto;

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley núm. 42-08, **PRO-COMPETENCIA** tiene el deber de elaborar y presentar al Poder Ejecutivo el proyecto de Reglamento de Aplicación de la Ley, para su aprobación y publicación;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, núm. 103-17, los artículos 23 y siguientes de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, y los artículos 45 y siguientes del Reglamento de Aplicación de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, dictado mediante Decreto núm. 130-05, antes de dictar resoluciones de carácter general y normativo, los órganos de la Administración Pública deben consultar el contenido de los mismos con los interesados, debiendo quedar constancia escrita de la consulta, de las observaciones recibidas y de las respuestas a las mismas;

**CONSIDERANDO:** Que, en consonancia con lo establecido anteriormente, el anteproyecto de Reglamento de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, había sido previamente sometido a tres procedimientos de consulta pública y una audiencia pública, con una amplia difusión y participación de distintos sectores, siendo debidamente analizados y ponderados todos los comentarios y observaciones presentados en cada una de las convocatorias;

**CONSIDERANDO:** Que, igualmente, este Consejo Directivo tiene el deber de ponderar los comentarios que ha recibido en ocasión del cuarto y más reciente proceso de consulta pública de la propuesta de Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 42-08, los cuales han sido debidamente conocidos y analizados;

**CONSIDERANDO:** Que, este proyecto reglamentario ha agotado un extenso y transparente procedimiento de consultas públicas, que permitió la ponderación, en cuatro ocasiones, de las diversas propuestas de las partes que mostraron interés, y donde este Consejo Directivo jugó un papel activo en el análisis y la evaluación de todos los comentarios recibidos, siendo en gran parte acogidos, y en caso contrario, debidamente motivado su rechazo, tal y como consta en la matriz de comentarios anexa a la presente resolución;

**CONSIDERANDO:** Que, por tanto, se ha logrado un texto reglamentario consolidado, luego de un amplio y participativo procedimiento de consultas iniciado en agosto de 2012 por **PRO-COMPETENCIA**, habiendo sido ponderadas las opiniones de todos los actores de la vida económica nacional interesados en el desarrollo normativo del régimen nacional de competencia, y recogidas las mejores prácticas y experiencias internacionales en la materia, lo que garantiza a los agentes económicos sujetos de aplicación de la Ley General de Defensa de la Competencia el principio de seguridad jurídica, de previsibilidad y de certeza normativa, así como el correcto ejercicio de las atribuciones de esta Comisión, con apego al principio de juridicidad y a los demás principios que rigen el accionar administrativo, de conformidad con el artículo 138 de la Constitución de la República y la legislación administrativa complementaria;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08;

**VISTA:** Ley de Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, núm. 107-13;

**VISTA:** La Ley de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 130-05 del Poder Ejecutivo;

**VISTA:** La Resolución núm. 006-2017 de fecha 4 de mayo de 2017, emitida por este Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, que ordena el inicio de un nuevo proceso de consulta pública para someter al Poder Ejecutivo el proyecto de Reglamento de Aplicación de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08;

**VISTOS:** Los escritos de comentarios y observaciones no vinculantes presentados en el marco del procedimiento de consulta pública por los particulares listados en la presente resolución;

El Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, en ejercicio de sus facultades legales, dicta la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: ACOGER** parcialmente, como consta detalladamente en la matriz anexa a la presente resolución, los comentarios y observaciones presentados por los interesados en ocasión del último procedimiento de consulta pública sobre el anteproyecto de **“REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, NÚM. 42-08”**, iniciado mediante la Resolución núm. 006-17 de fecha 4 de mayo de 2017, emitida por este Consejo Directivo.

**SEGUNDO: APROBAR** el proyecto de **“REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, NÚM. 42-08”**, cuyo texto íntegro, resultado de un amplio procedimiento de consultas públicas, se anexa a la presente resolución.

**TERCERO: ENCOMENDAR** a la Presidenta de este Consejo Directivo la remisión de la presente resolución y sus anexos, al Excelentísimo Señor Presidente de la

República, licenciado Danilo Medina, vía el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, con la finalidad de que el proyecto de “**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, NÚM. 42-08**” sea ponderado, aprobado y publicado por el Poder Ejecutivo, de conformidad con los textos constitucionales y legales correspondientes.

**CUARTO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** la publicación de la presente resolución y sus anexos en el portal institucional, así como su notificación vía correo electrónico a todos los participantes del procedimiento de consulta pública iniciado mediante la Resolución núm. 006-17 del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, emitida en fecha 4 de mayo de 2017.

Hecha, aprobada y firmada, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

**Yolanda Martínez Z.**

Presidenta del Consejo Directivo

**Antonio Rodríguez Mansfield**

Miembro del Consejo Directivo

**Magdalena Gil de Jarp**

Miembro del Consejo Directivo

**Esther L. Aristy**

Miembro del Consejo Directivo

**Marino A. Hilario**

Miembro del Consejo Directivo

**Nilka Jansen Solano**

Directora Ejecutiva

Secretaria del Consejo Directivo